

L-737



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
SERVICIO SOCIAL**

QUE CELEBRAN

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Y

**MÉDICA QUIRÚRGICA Y ESPECIALIDADES
SANTA MARÍA**

Pachuca de Soto, Hgo; a 7 de junio de 2023



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAEH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JULIO CÉSAR LEINES MEDÉCIGO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y, POR LA OTRA MÉDICA QUIRÚRGICA Y ESPECIALIDADES SANTA MARÍA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL HOSPITAL” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ARTURO GÓMEZ CANALES, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

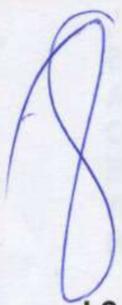
DECLARACIONES

I. De “LA UAEH”

I.1. Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su Ley Orgánica vigente publicada el 31 de diciembre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado, cuyos fines al tenor del numeral 3 son:

- I.** La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional-técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad, de acuerdo con las necesidades de la sociedad global, y en especial de México y del Estado de Hidalgo, permitiendo la incorporación oportuna de sus egresados al trabajo productivo;
- II.** La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicada, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano al ámbito productivo y responda a las necesidades del desarrollo integral de la sociedad;
- III.** La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión, con el objeto de extender sus beneficios a todos los sectores de la población, fomentando la identidad nacional y estatal, la solidaridad social y la preservación del patrimonio multicultural, étnico y natural del estado de Hidalgo y de la sociedad en general;
- IV.** La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad, procurando que sus actividades generen un mayor bienestar social y cultural y un incremento en la productividad nacional;
- V.** El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia. Asimismo, promover el estudio y

protección de los derechos y deberes fundamentales del hombre, especialmente en el ámbito universitario, fomentando la convivencia armónica de la comunidad universitaria; y



VI. La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas, con la mayor calidad, susceptible de ser evaluada y comparada con indicadores de excelencia globales, procurando un desarrollo óptimo de la institución que le permita establecerse y conservar su posición entre las mejores instituciones universitarias del mundo.



I.2. Que mediante Acta 384 de fecha 17 de marzo de 2023, el Pleno del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, eligió como Rector al Dr. Octavio Castillo Acosta, según lo dispuesto por el artículo 22 fracción IV de la Ley Orgánica vigente y por el artículo 21 fracción IV del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad de acuerdo con los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa.

I.3. El Secretario General, el Mtro. Julio César Leines Medécigo, dentro de las facultades que le confiere el artículo 80 fracción XIII, del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, tiene la atribución de firmar, por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.



I.4. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente instrumento legal, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle: General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42000.

I.5. Cuenta con el R.F.C.: **UAE610303-799** .

II. De "EL HOSPITAL":



III.1 Que es una sociedad mercantil mexicana, constituida conforme a las leyes vigentes en el país según escritura pública 23,537, en el libro 259, con fecha de 27 de junio de 2006 otorga ante el notario público número 2, Lic. Alejandro Cravioto Melo, de Tulancingo, Hidalgo, con domicilio Callejón San Vicente 100, Código Postal 43600, Tulancingo De Bravo, Hidalgo; que su actividad es prestación de toda clase de servicios hospitalarios anexos y conexos y que está al corriente con el pago del impuesto sobre la renta..

III.2 Que tiene como objetivos el desarrollo de actividades de atención médica, de investigación y de enseñanza, para la formación de recursos humanos en las disciplinas de la medicina y de la protección de la salud y que cuenta con los elementos necesarios para recibir alumnos de otras instituciones académicas con el fin de contribuir a su adecuada formación.

II.3 Que el **DR. ARTURO GÓMEZ CANALES**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL**; se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de colaboración con todas las obligaciones inherentes al mismo.

II.4 Que el **DR. ARTURO GÓMEZ CANALES**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL**, cuenta con autorización del "**MÉDICA QUIRÚRGICA Y ESPECIALIDADES SANTA MARÍA**" para la celebración del presente instrumento jurídico.

II.5 Que su domicilio legal está ubicado en **Carretera Huapalcalco No. 511 Col. Caltengo C.P. 43626 Tulancingo de Bravo, Hidalgo. México.**

II.6 Cuenta con el **R.F.C.: MQE060627IG7.**

De "**LAS PARTES**":

1. "**LAS PARTES**" reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales.
2. Que "**LAS PARTES**" ratifican como sus domicilios legales los señalados en el presente convenio de colaboración. Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

"**LAS PARTES**" están de acuerdo que el presente convenio tiene como finalidad establecer las bases y estructura académico-administrativa para el desarrollo de Servicio Social, de los alumnos de la Licenciatura de Médico Cirujano de "**LA UAEH**" que se canalicen a "**EL HOSPITAL**", con la autorización de este último, en sus instalaciones y de acuerdo a sus posibilidades.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA UAEH":

Para la ejecución del objeto de este Convenio, "**LA UAEH**", a través del Área Académica de Medicina, se compromete a:

- a) Cumplir con los procedimientos establecidos en materia de enseñanza de Servicio Social por "**MÉDICA QUIRÚRGICA Y ESPECIALIDADES SANTA MARÍA**"
- b) Proponer a "**MÉDICA QUIRÚRGICA Y ESPECIALIDADES SANTA MARÍA**" para su adecuación y aplicación de los contenidos temáticos de servicio social que se requieran instrumentar por necesidades educativas
- c) Apoyar el cumplimiento del programa operativo de Servicio Social de "**MÉDICA QUIRÚRGICA Y ESPECIALIDADES SANTA MARÍA**";

d) Publicar para conocimiento de los alumnos en sitio visible dentro de las instalaciones de la “**UAEH**” un mes antes de la fecha de inicio de Servicio Social



e) Aprobar en su caso a los asesores que le propongan “**MÉDICA QUIRÚRGICA Y ESPECIALIDADES SANTA MARÍA**”, siempre que cumplan con el perfil del docente requerido para el desarrollo del programa de Servicio Social durante el periodo correspondiente, otorgándole el nombramiento de asesor conforme a la Normatividad. El nombramiento de asesor no genera relación laboral alguna con la “**LA UAEH**” ni equivale a las categorías y niveles que establece la normativa universitaria de “**LA UAEH**” aplicable a su personal académico.



f) Entregar al estudiante a la terminación del Servicio Social, la carta en escala decimal en la que conste el promedio general de calificaciones obtenidas en la carrera conforme a su legislación aplicable.

g) Otorgar al personal académico capacitación o cualquier otro tipo de estímulo de acuerdo con la legislación vigente

h) Vigilar y hacer cumplir las disposiciones normativas aplicables

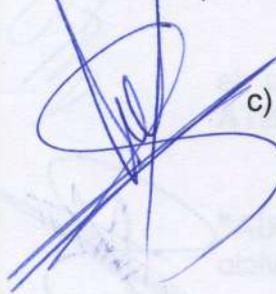
TERCERA. COMPROMISOS DE “EL HOSPITAL”

Para la realización del objeto de este instrumento “**EL HOSPITAL**” se compromete a:



a) Asignar los campos a disposición en la capacidad de Servicio Social disponibles en las unidades médicas y administrativas que se ofertan a la Licenciatura de Médico Cirujano, de “**LA UAEH**” para la realización del Servicio Social aceptar a los alumnos dentro de “**MÉDICA QUIRÚRGICA Y ESPECIALIDADES SANTA MARÍA**”, en calidad de prestadores de Servicio Social (pasantes de medicina)

b) Acordar con la Licenciatura de Médico Cirujano de “**LA UAEH**” la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de Servicio Social que se juzgue conveniente implementar



c) Apoyar las actividades educativas de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con el programa Académico del Plantel y el programa operativo de “**MÉDICA QUIRÚRGICA Y ESPECIALIDADES SANTA MARÍA**” con tal fin se elabore.

d) Proponer a la Licenciatura de Médico Cirujano de “**LA UAEH**” los asesores de Servicio Social seleccionados de acuerdo con criterios académicos y de servicio entre las unidades aplicativas.

- e) Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos Humanos de los prestadores de servicio así como coadyuvar en el cumplimiento de las obligaciones y del ejercicio de los derechos de los mismos, establecidos en la normativa universitaria de “**LA UAEH**”.
- f) Procurar y respetar la integridad personal de los prestadores que les sean asignados por virtud de la firma de este convenio.
- g) Otorgar facilidades y apoyo en las sesiones académicas y administrativas que le solicite “**LA UAEH**”.
- h) Participar en la supervisión de los alumnos.
- i) Vigilar y hacer cumplir las disposiciones normativas aplicables.
- j) Al concluir el periodo de rotación de Servicio Social entregar al pasante una carta de término del mismo previo a la entrega de la documentación establecida en la normatividad interna del organismo, a la unidad e salud de adscripción y a la jurisdicción sanitaria correspondiente.
- k) Cumplir el Reglamento de Servicio Social, Prácticas Profesionales y Vinculación Laboral de la UAEH.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:

Para el debido desarrollo del objeto del presente Convenio, “**LAS PARTES**” se comprometen a:

- a) Acordar la estructura académico- administrativa para el desarrollo del “**Servicio social**” y contribuir a la capacitación profesional de los alumnos;
- b) Adoptar en forma conjunta las recomendaciones que la comisión interinstitucional para la formación de Recursos Humanos para la Salud emita en relación “**Servicio Social**”.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA:

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, “**LAS PARTES**” designarán como responsables técnicos:

Por parte de “**LA UAEH**”, a la **Dra. Rebeca María Elena Guzmán Saldaña**, Directora del Instituto de Ciencias de la Salud, con medio de contacto a través del correo electrónico: vinculacion_aamedicina@uaeh.edu.mx
vinculacion_icsa@uaeh.edu.mx

Por parte de “**EL HOSPITAL**”, a **DR. ARTURO GÓMEZ CANALES DIRECTOR GENERAL**, con medio de contacto a través del correo electrónico medicasantamaria@prodigy.net.mx

SEXTA. RELACIÓN LABORAL:

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de las partes para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a "LA UAEH", dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. "LA UAEH" podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. En caso de faltar a este compromiso, se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA. VIGENCIA:

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de **cinco años**, prorrogable por períodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA: RESCICIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses y se deberá dar aviso por escrito con 30 días de anticipación, cubriendo invariablemente en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado, en caso de que corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES:

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntades de "LAS PARTES"; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS:

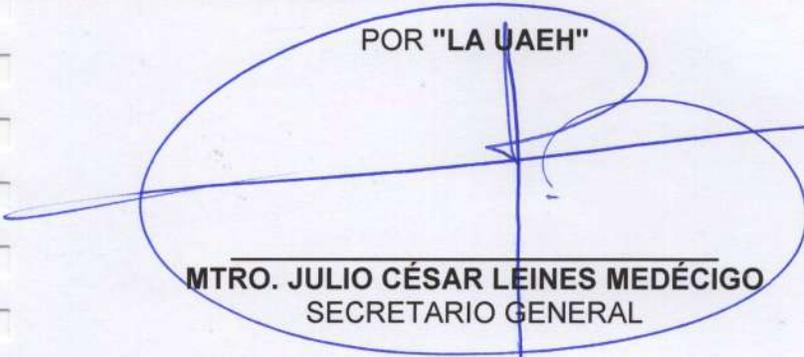
"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de

su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por "LAS PARTES" de común acuerdo y en amigable composición.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS 07 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "LA UAEH"

POR "EL HOSPITAL"



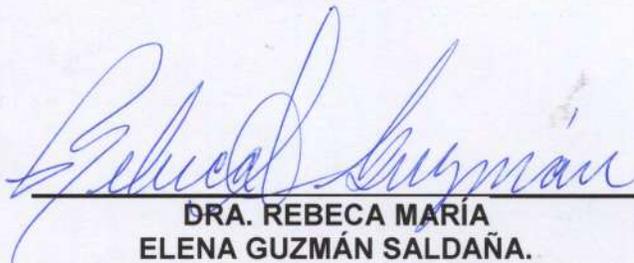
METRO. JULIO CÉSAR LEINES MEDÉCIGO
SECRETARIO GENERAL



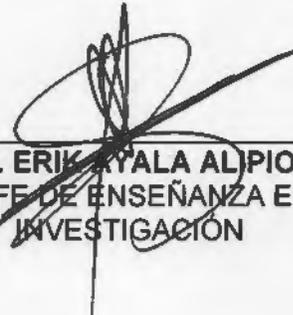
DR. ARTURO GÓMEZ CANALES
DIRECTOR GENERAL

TESTIGO

TESTIGO

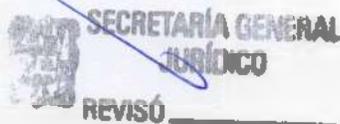


DRA. REBECA MARÍA
ELENA GUZMÁN SALDAÑA.
DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CIENCIAS
DE LA SALUD



DR. ERIK RYALA ALPIO
JEFE DE ENSEÑANZA E
INVESTIGACIÓN

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO "LA UAEH", Y MÉDICA QUIRÚRGICA Y ESPECIALIDADES SANTA MARÍA, "EL HOSPITAL" EVENTO CELEBRADO EL DÍA 07 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.


SECRETARÍA GENERAL
JURÍDICA
REVISÓ _____


DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA
REVISADO